



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 1169 DE 2021

(30 de agosto de 2021)

Por la cual se convoca a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que elijan a su Representante ante el Consejo Académico.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”* establece que corresponde al rector dirigir el funcionamiento de la Universidad (art. 23-b); expedir los procedimientos administrativos (art. 23-g); y reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que hacen parte de los diferentes estamentos de la Universidad” (art. 23-i).

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 26, consagra la integración del Consejo Académico.

Que el Acuerdo 025 de 2009 expedido por el Consejo Superior Universitario, modificó el literal (f) del artículo 26 del precipitado Estatuto General, en el sentido que la elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, se efectuará por los estudiantes con matrícula vigente, mediante votación directa, secreta y universal.

Que mediante Resolución 339 del 27 de febrero de 2019, se reglamentó la elección de Representantes de Estudiantes ante los Consejos Superior Universitario, Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución 995 del 22 de julio de 2020, se convocó a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que eligieran a su Representante ante el Consejo Académico.

Que, según el acta de cierre de la elección fue elegida como representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico la señorita Erika Viviana Fonseca Diaz, hasta el 25 de agosto de 2021.

Que el período actual del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, venció el 25 de agosto de 2021, por lo que se hace necesario efectuar una nueva convocatoria.

Que, de acuerdo con el concepto de la Oficina Jurídica, el cual menciona “desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico.”

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los Estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que, mediante votación directa, secreta y universal, elijan a su Representante ante el Consejo Académico, por el periodo de 1 año a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará a través del correo elecciones@unicolmayor.edu.co, desde **el 6 de septiembre a las 9:00 a.m. hasta el 8 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.**

Parágrafo Primero - En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos e identificación.

Parágrafo Segundo – La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **9 de septiembre de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Para ser elegido Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, se requiere:

1. Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente.
2. Haber cursado y aprobado tercer (III) semestre del respectivo programa académico.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero - Los Decanos de las Facultades certificarán a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos, hasta el **15 de septiembre de 2021** antes de las **12:00 m.**

Parágrafo Segundo. - Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **16 de septiembre de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PROPUESTAS. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Secretaría General recibirá por correo electrónico: **elecciones@unicolmayor.edu.co** las propuestas de los candidatos que así lo requieran, a **partir del 17 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2021 a las 3:00 p.m.**, con el fin de difundirlas por los medios institucionales previstos para tales fines.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. -El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección **el 23 de septiembre de 2021 a partir de las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del 24 de septiembre de 2021.**

Parágrafo Segundo. - La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. Los candidatos que requieran veedor, deberán informar por escrito al correo electrónico **elecciones@unicolmayor.edu.co**, el **17 de septiembre de 2021, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

Parágrafo Cuarto. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Quinto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Sexto. - Tienen derecho a votar los estudiantes con matrícula vigente, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Séptimo. - Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaria General levantará Acta de Cierre de la elección, en caso de que no haya inscripciones en la convocatoria, o no se presente la cantidad de candidatos requeridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato será elegido el candidato.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Tercero. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, el **24 de septiembre de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

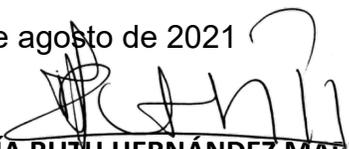
ARTÍCULO NOVENO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2021

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Yulieth Ladino Benavides- Supernumeraria – Secretaria General

Revisó - Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General

Revisó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez – Contratista Secretaria General

Revisó: Carlos Eduardo Ortiz - Jefe Oficina Jurídica

